

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 12, fracciones I, VI, XI y XII, 87, 88 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, 17 y 30, fracciones XII, XIII, XVIII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, 26, fracciones X, XI y XVII, 34, fracciones II, IV, V, VIII y XXV, 68, fracciones I, II y XI, 70, fracciones I, III y XIV, y 71, fracciones I, III y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 49, 50, 51 y 52 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Distrito Federal tiene el compromiso de impulsar un Gobierno de calidad centrado en atender las necesidades de la ciudadanía a través de la implementación, en todos los ámbitos de la Administración Pública, del Modelo de Presupuesto basado en Resultados.

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 prevé como uno de sus objetivos que el Gobierno del Distrito Federal encamine sus acciones institucionales hacia la consolidación de un modelo de finanzas públicas con equidad.

Que es necesario que la Secretaría de Finanzas determine una guía eficaz para que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal puedan llevar a buen término el proceso de elaboración de sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos, de conformidad con la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Que de acuerdo a los artículos 7, 9 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales, adoptarán e implementarán con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, los clasificadores presupuestarios armonizados que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Que los artículos 23 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 49 y 50 de su Reglamento, prevén que la Secretaría de Finanzas establecerá los criterios para la correcta elaboración y consolidación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO I

Disposiciones generales

PRIMERA.- Las presentes Reglas tienen por objeto establecer los términos, condiciones y requerimientos para la adecuada integración de la información de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para la correcta elaboración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto de Egresos.

SEGUNDA.- Las presentes Reglas son de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.